

GERENA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 9 de noviembre de 2021, de conformidad con la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía mediante resolución número 668/2019, de 26 de junio («Boletín Oficial» de la provincia núm. 175 de 30/07/19), se han aprobado las Bases para la creación de una bolsa de empleo para la categoría profesional de oficial de primera de obra en el Ayuntamiento de Gerena, para contrataciones sujetas a régimen laboral de duración determinada, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

BASES QUE REGIRÁN LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE OFICIAL PRIMERA DE OBRA EN EL AYUNTAMIENTO DE GERENA, PARA CONTRATACIONES SUJETAS A RÉGIMEN LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de aspirantes para la confección de una bolsa de empleo de personal laboral no permanente y de duración determinada, con la categoría de Oficial 1.^a de Obra, en el Ayuntamiento de Gerena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Perfil del Puesto de Oficial 1.^a de Obra. Funciones:

Realiza trabajos especializados relacionados con la obra civil como albañilería, fontanería, electricidad, soldadura, etc, bajo la tutela de un técnico o encargado, puede contar con el apoyo de peón o peones no cualificados, otros oficiales o especialistas.

Las contrataciones laborales que se efectúen en el marco de la Bolsa de Empleo que resulte, serán en régimen laboral temporal a través de la modalidad de contrato por obra o servicios determinado, regulada en el artículo 15 del Texto Refundido de la ley del estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El destino de la bolsa que se cree a la finalización de este proceso es contar con suficiente personal para atender las necesidades temporales que pudieran surgir en los distintos Servicios Municipales de manera que, formar parte de la bolsa de empleo, no genera ningún tipo de derecho a ser contratado por el Ayuntamiento de Gerena, sólo mera expectativa.

Asimismo, con la presente bolsa de empleo se va a atender a las contrataciones que sean necesarias para ejecutar el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial incluido en el «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla» (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla. De igual manera, se utilizará para efectuar las contrataciones que resulten necesarias para la implementación de los programas que sean subvencionados por otras Administraciones. En todos estos casos, las personas a contratar deberán reunir los requisitos específicos que vengan establecidos en los correspondientes programas. De esta manera, por ejemplo, el personal a contratar para desarrollar el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial deberá ser mayor de 45 años y desempleado de larga duración porque así se exige en las Bases del citado programa.

Con este procedimiento, se contará con un número de aspirantes cualificados seleccionados sin dilaciones, que podrán ser contratados como personal laboral temporal en cualquier momento, consiguiendo que las coberturas de las necesidades coyunturales sean ágiles y efectivas.

La presente bolsa permanecerá vigente, hasta la constitución de una nueva bolsa de trabajo.

Segunda. Requisitos.

Las personas interesadas en formar parte de la presente convocatoria deberán reunir antes del último día de presentación de instancias los siguientes requisitos y mantenerse hasta su llamamiento:

- Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea, o ser extranjero con residencia legal en España, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público.
- Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o de cualquier otra titulación de Formación equivalente. o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. A estos efectos, se entenderá que se está en condiciones de obtener el título académico, cuando se han abonado los derechos por su expedición, siendo necesaria la presentación del certificado acreditativo de abono de tasas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la documentación que acredite su homologación.
- No haber sido sancionado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
- No tener incapacidad física o incompatibilidad que inhabilite el ejercicio de las funciones a desarrollar.

Tercera. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

3.1. Solicitudes y documentación a presentar.

Las personas aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se inserta al final de estas Bases (Anexo I), acompañada de los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de extranjería. La tarjeta de extranjería para los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario, debiendo justificar encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
 - Situación de residencia temporal.
 - Situación de residencia permanente.
 - Refugiados.
 - Situación de autorización para residir y trabajar.
- Titulación requerida según las Bases (Título de Graduado Escolar, Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO), o cualquier otra titulación de Formación equivalente).
- Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y

deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. No se establece exención de la tasa por derechos de examen, al no estar previsto en la Ordenanza fiscal reguladora.

- Justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen. De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de participación en procesos selectivos de empleados públicos que puede ser consultada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 100, de 4 de mayo de 2021, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción por importe de 31,57 euros. La tasa se abonará mediante ingreso en la cuenta corriente común ES76 0030 8445 8508 7001 6271, cuyo titular es el Ayuntamiento de Gerena, indicándose en el concepto «OFO-BRABOLSA+DNI aspirante+Nombre completo del aspirante». En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud del interesado, la devolución de la tasa que se hubiere satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

La no presentación de la documentación necesaria será causa de exclusión del procedimiento de selección así como, en caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad en que hubiere lugar.

Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

3.3. Lugar de presentación.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Gerena y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Aquellas instancias presentadas a través de Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por un funcionario de dicho organismo, antes de ser certificadas.

Las personas aspirantes que utilicen otros Registros distintos al del propio Ayuntamiento de Gerena deberán obligatoriamente informar de tal circunstancia, mediante el envío de un email a la dirección electrónica gerena@dipusevilla.es, debiendo hacerlo en el mismo día o al día siguiente al del envío, dejando constancia de los datos personales completos del aspirante, del medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, la fecha del envío y un teléfono de contacto.

Igualmente podrán presentarse a través de la sede electrónica (<https://sede.gerena.es>). Si se tramita en presentación telemática, las personas aspirantes deberán adjuntar los documentos escaneados conforme se establece en el procedimiento telemático.

Cuarta. *Publicidad.*

4.1. La presente convocatoria junto con sus bases se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Gerena y en el tablón electrónico <https://sede.gerena.es> (etablón).

4.2. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se harán públicos en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Gerena y en el tablón electrónico <https://sede.gerena.es> (etablón).

Quinta. *Admisión de aspirantes.*

Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base primera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos una vez finalizado el proceso selectivo.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo menor posible, en función de las necesidades del Servicio de Personal, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en los lugares previstos en la base 4.2.

Las personas aspirantes tendrán un plazo de subsanación de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación, para la subsanación de los defectos apreciados. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los lugares previstos en la base 4.2.

Sexta. *Tribunal calificador.*

Se constituirá un Tribunal designado al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco.

Los principios de eficacia y eficiencia inspirarán el funcionamiento, número y composición del Tribunal.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, el personal laboral interino y el personal eventual no podrán formar parte del órgano de selección.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunales calificador estará constituido por:

- Presidente.
- Secretario.
- 4 Vocales.

Séptima. *Proceso selectivo.*

El proceso de selección se realizará por el sistema de oposición. Constará de dos partes:

6.1. Primer ejercicio: Prueba teórica. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario, igual para todos los aspirantes, elaborado por el Tribunal antes de su realización.

La prueba estará compuesta por 50 preguntas tipo test, más 10 preguntas adicionales de reserva que añadirá el Tribunal, en previsión de posibles anulaciones, con tres/cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con las materias del temario (Anexo II). El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será como mínimo de 60 minutos. En la calificación serán de aplicación las siguientes pautas:

- Las preguntas contestadas correctamente se valorarán cada una de ellas con 0,20 puntos.
- Las preguntas contestadas incorrectamente se penalizarán con 0,05 puntos.
- Las preguntas no contestadas no penalizarán.

En este ejercicio se valorará el dominio teórico del aspirante sobre el temario.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Debido a las características del puesto a cubrir, se hace necesario y de especial relevancia la realización de ejercicios prácticos situacionales a ejecutar en obra, que permitan valorar la puesta en práctica de los conocimientos teóricos. Por este motivo, para posibilitar el correcto desarrollo, en cuanto a espacio y útiles, de prueba práctica que permita determinar con juicio suficiente las aptitudes de los aspirantes a nivel práctico, en ningún caso superará el primer ejercicio un número de personas opositoras superior a 24.

6.2. Segundo ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio: Sólo para los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

De carácter práctico, consistente en la realización de un ejercicio práctico situacional a ejecutar en obra, sobre ejecución de trabajos de obra civil, que demuestren habilidad y destreza en la ejecución, utilización de materiales, útiles y demás herramientas, así como la resolución de un supuesto práctico relacionado con las funciones propias de la categoría profesional a determinar por el Tribunal Calificador y en el tiempo que el mismo establezca, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 30 minutos.

Este ejercicio podrá ser realizado a la vez, por varios aspirantes.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener una calificación de 5 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La puntuación de este ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El ejercicio estará dirigido a apreciar entre otros aspectos, la aptitud práctica del aspirante sobre conocimientos prácticos y funciones propias de la categoría profesional.

Octava. *Calificación.*

Las calificaciones finales de los aspirantes que hubieran superado todas las pruebas del proceso selectivo vendrán determinadas por el promedio de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios (siempre que hayan superado la primera fase).

El listado de calificaciones provisionales será publicado en los lugares previstos en la base 4.2, por estricto orden de mayor a menor puntuación. Los candidatos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde la publicación de la lista de calificaciones provisionales, para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, se emitirá el listado de calificaciones definitivas, que igualmente será publicado en los lugares previstos en la base 4.2, por estricto orden de mayor a menor puntuación. En caso de empate de puntuación, se resolverá mediante sorteo en presencia de los interesados.

Novena. *Relación de aprobados y acreditación de los requisitos.*

La relación de aprobados por orden de puntuación se elevará al Presidente de la Corporación, ordenada de mayor a menor y se publicará en los lugares previstos en la base 4.2.

En el plazo de 5 días desde la publicación de la relación de aprobados, los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser incluidos en la bolsa de empleo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Décima. *Funcionamiento de la bolsa.*

Los aspirantes que hayan superado las dos pruebas, serán ordenados según la puntuación obtenida en el proceso de selección y serán incluidos en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones laborales temporales que resulten necesarias, según las necesidades municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Texto Refundido de la ley del estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Para el llamamiento, se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, contratando a la persona disponible en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en el proceso selectivo. En caso de estar ausente en el domicilio, se le dejará un aviso. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en el plazo de 24 horas, a partir de la nota de aviso, se considerará que renuncia a la contratación.

Las personas integrantes de la bolsa deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono, un correo electrónico y una dirección para su localización.

Las personas integrantes de la bolsa que sean contratadas como personal laboral temporal causarán baja provisional en la misma, y una vez que termine su contratación en el Ayuntamiento de Gerena, volverán a causar alta en la citada bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

Si el candidato rehúsa la oferta, se llamará al siguiente aspirante de la lista, colocándose el renunciante en el último puesto de la misma. La renuncia a la contratación ofertada, sin acreditar fehacientemente que concurren en la persona interesada alguna causa de justificación de las relacionadas seguidamente, supondrá la exclusión definitiva de la citada bolsa de empleo:

- Estar desempeñando otro trabajo remunerado.
- Por enfermedad grave de familiares hasta 2.º grado o fallecimiento de los mismos.
- Encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad o paternidad.
- Ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

Quienes justifiquen adecuadamente la renuncia a la contratación por alguno de los motivos relacionados en el párrafo precedente, pasarán en la presente al estado de no disponible, situación en la que se mantendrán hasta tanto no presenten solicitud de disponibilidad.

Tanto la documentación que acredite los motivos que justifiquen la renuncia a la contratación, como la solicitud del pase a situación de disponible habrán de ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al tercer llamamiento sin incorporación, aunque sea por causa justificada, pasará a ocupar el último lugar en la bolsa. Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

Undécima. *Recursos e incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

Solicitud de inscripción

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.

Ayuntamiento de Gerena.
Bolsa de empleo Oficial de Obra.
Sistema de selección: Oposición libre.

2. DATOS PERSONALES.

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
D.N.I.	Fecha nacimiento	Domicilio: Avda., calle o plaza y numero
Código postal	Localidad	Provincia
Teléfono fijo	Teléfono móvil	
Correo electrónico		

3. TITULACIÓN (TÍTULO DE GRADUADO ESCOLAR, ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO), O CUALQUIER OTRA TITULACIÓN DE FORMACIÓN EQUIVALENTE).

Título
Centro de expedición y fecha

4. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN.

DNI, pasaporte o tarjeta de extranjería
Titulación
Justificante ingreso derechos de examen

5. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA.

La persona abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos todos los datos consignados en ella, conocer y someterse a las Bases Generales que rigen esta convocatoria y que reúne los requisitos exigidos y señalados en las citadas Bases para participar en las pruebas solicitadas.

En a de de

El/la solicitante.

Firmado:

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y de lo dispuesto en la Ley 34/2002 de 11 de julio, procedemos a informarle de que los datos de carácter personal contenidos en esta comunicación han sido recogidos de los contactos mantenidos por Usted o por personas de su entorno, con personal del Excmo. Ayuntamiento de Gerena y pueden ser incorporados al fichero correspondiente en virtud de la adecuación que esta institución ha efectuado a la LOPD y su normativa de desarrollo

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Responsable del Fichero, Excmo. Ayuntamiento de Gerena en la dirección Plaza de la Constitución, 1 - Gerena (Sevilla).

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GERENA

ANEXO II

Temario

Sistema de selección: Oposición libre.

Naturaleza de la convocatoria: Bolsa de empleo.

Denominación: Oficial de Obra.

Titulaciones exigidas: Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO), o cualquier otra titulación de Formación equivalente.

Derechos de examen: 31,57 concepto«FOBRABOLSA+DNI aspirante+Nombre completo del aspirante» a ingresar en la cuenta corriente ES76 0030 8445 8508 7001 6271.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido.

Tema 2. El Ayuntamiento de Gerena: los niveles esenciales de la organización municipal. (El Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local).

Tema 3. Ámbito competencial en el Capítulo II del Título VI de la Ley de Bases de Régimen Local.

Tema 4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Principios Básicos de Prevención de Riesgos Laborales. Conceptos básicos sobre igualdad.

Tema 5. Albañilería: tareas, cuidado y mantenimiento. Aglomerantes (yeso, cemento, cal: definición). Áridos, ladrillos: definición y tipos. Aglomerados (morteros simples, hormigones en masa y hormigones armados).

Tema 6. Pintura: Conocimientos generales. Manejo y mantenimiento de útiles y productos.

Tema 7. Fontanería: Conceptos Generales. Principales trabajos de fontanería. Saneamiento: Conceptos Generales. Tipos de redes de evacuación de aguas. Principales trabajos de saneamiento.

Tema 8. Electricidad: Conceptos generales. Herramientas y útiles empleados en trabajos de electricidad. Interpretación de símbolos.

Tema 9. Montaje de estructuras, mecánica general básica, conocimientos básicos de soldadura. Útiles, herramientas y operaciones sencillas relacionadas. Manejo y mantenimiento básico de pequeña maquinaria de construcción (generadores, hormigoneras, compresores, herramienta eléctrica).

Tema 10. Replanteo y ejecución de escaleras, rampas y vados peatonales según Decreto 293/2009 por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte y Orden VIV 561/2010 que desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Tema 11. Los planos. Lectura de un plano. Diferentes elementos, escalas, simbología, representación gráfica y su interpretación. Operaciones matemáticas, escalas.

Tema 12. Condiciones mínimas de Seguridad y Salud en Obras de Construcción (Real Decreto 1627/1997). Estudios de Seguridad y Salud. El Plan de Seguridad y Salud. Conocimientos sobre medidas de seguridad en el trabajo con máquinas, en el trabajo, en la calle y la señalización en el trabajo.

Segundo. Dar traslado al Departamento de personal así como a los Servicios Económicos, a los efectos oportunos.

Tercero. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos establecidos en la Base cuarta de la convocatoria así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal (<https://sede.gerena.es>).

Contra las presentes bases se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, -LRJCA-).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo manda y firma.

En Gerena a 10 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.